

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00673-00
**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 04 SET. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, así:

- 1) Acompañe el folio de matrícula del inmueble hipotecado con fecha de expedición no mayor a un mes, dado que el que adjuntó ni corresponde al proceso.
- 2) La apoderada debe dar aplicación al artículo 73 del C. G. del P., esto es, acreditar la calidad de abogada.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

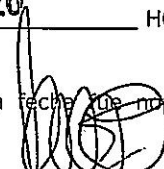
NOTIFÍQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE-PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 07 SEP 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 050 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES-MERCHAN